



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº : 165 -2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 15 de junio de 2026

VISTOS:

El Expediente N° 02220635, que contiene el Informe de Supervisión Ambiental Minero N° 003-2026-DM-DREM.M/GRM, la Carta N° 51-2026/PGBA, y el Informe Legal N° 099-2026-GECS-OAJ-DREM.M/GRM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben *"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales"*;

Que, el artículo 153° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM y sus modificatorias, establece respecto a las actuaciones administrativas que: *"Las resoluciones administrativas se clasifican en decretos, autos, resoluciones jefaturales, directorales y del Consejo de Minería (...). Las resoluciones pondrán término a la instancia o a la jurisdicción minera (...)"*. En tal sentido, corresponde a esta Dirección Regional emitir el acto administrativo definitivo mediante una Resolución Directoral;

Que, con fecha 20 de marzo de 2026, el equipo de supervisión ambiental de esta Dirección Regional realizó una acción de fiscalización in situ en la Unidad Minera "ODISEA IV", de titularidad del administrado JOSE ALBERTO LAQUE MANCHEGO, conforme a lo programado en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2026), aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2026-GR/MOQ de fecha 03 de febrero de 2026;

Que, mediante el Informe de Supervisión Ambiental Minero N° 003-2026-DM-DREM.M/GRM, el área técnica detectó dos (2) hechos verificados in situ; no obstante, el titular minero ha cumplido con presentar la comunicación formal respecto a la suspensión de operaciones y el posterior reinicio de sus actividades mineras el 30 de marzo del presente año. En tal sentido, las obligaciones ambientales resultan de estricto cumplimiento, de acuerdo con el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero. Por lo tanto, se exhorta al administrado a implementar los componentes auxiliares dentro de su unidad minera (tales como Servicios Higiénicos y Almacén de



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº : 165 -2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 15 de junio de 2026

Residuos Sólidos) contemplados en su Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización (IGAFOM), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 042-2023/DREM.M-GRM; máxime si se constató que el administrado mantenía sus actividades suspendidas de facto desde el mes de julio de 2025 sin haber formalizado dicha situación ante la autoridad competente;

Que, el artículo 257°, numeral 1, literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece como causal de eximente de responsabilidad administrativa la subsanación voluntaria por parte del administrado de la conducta infractora, con anterioridad a la notificación del inicio del procedimiento sancionador. En el presente caso, al haberse corregido las omisiones formales detectadas antes de cualquier acto de imputación de cargos, corresponde la aplicación de dicha eximente legal, determinando el cese de la idoneidad sancionadora;

Que, mediante Informe Legal N° 099-2026-GECS-OAJ-DREM.M/GRM, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que no corresponde el inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), recomendando aprobar el informe técnico-ambiental, disponer el archivo definitivo del expediente y formular una exhortación formal al administrado a fin de prevenir futuras conductas omisivas;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2025-GR/MOQ., de fecha 01 de octubre de 2025, esta Dirección de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en todos sus extremos el Informe de Supervisión Ambiental Minero N° 003-2026-DM-DREM.M/GRM, que forma parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO de los presentes actuados (Expediente N° 02220635) en lo que respecta a las acciones de supervisión in situ del 20 de marzo de 2026 realizada a la Unidad Minera "ODISEA IV", al haberse configurado la subsanación voluntaria y eximente de responsabilidad de las observaciones detectadas.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR formalmente y por escrito al administrado JOSE ALBERTO LAQUE MANCHEGO, en su calidad de titular de la Unidad Minera "ODISEA IV", al cumplimiento irrestricta de los siguientes mandatos:



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº : 165 -2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 15 de junio de 2026

Mantener implementados y operativos el 100% de los componentes auxiliares Servicios Higiénicos y Almacén de Residuos Sólidos contemplados en su IGAFOM aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 042-2023/DREM.M-GRM, en todas las subsiguientes fases operativas.

Comunicar a la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, de manera oportuna y previa, cualquier futura paralización, suspensión o reinicio de sus actividades productivas, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones sancionadoras

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al Titular Minero JOSE ALBERTO LAQUE MANCHEGO, de la Unidad Minera "ODISEA IV" con RUC 10046262218, adjuntando copia del informe técnico sustentatorio, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN
G.R. MOQUEGUA
ING. RIDER HERMOGENES CARCAUSTO CCORI
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RHCC/DREM M.
GEGS/OAJ
CC.
INTERESADO
ARCHIVO